

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N° 290.896/0 - Fichero N° 76 que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 9340-2; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 5.124 de fecha 19 de Setiembre de 2019 se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal en los términos previstos por el artículo 11.º de la Ley Provincial N° 2.756 "Orgánica de Municipalidades", y por el artículo 48.º inciso a) del Decreto-Ordenanza N° 3.090 hasta el 30 de Diciembre de 2019, la contratación directa para la adquisición de Alimentos de Bienes y Servicios necesarios para asegurar la continuidad del normal funcionamiento de la gestión municipal con independencia de los montos y límites impuestos para cada forma de contratación, por la normativa vigente.

Que los fundamentos que dieron origen a la autorización dispuesta en la Ordenanza mencionada se mantienen vigentes a la fecha y que este contexto de dificultad socioeconómica que atraviesa nuestro país no le es ajeno al Municipio, quién debe asumir en oportunidades costos superiores a los del mercado o desabastecimiento de bienes y servicios a causa de la incertidumbre mencionada.

Que a los efectos de dar operatividad y continuidad a todas las actividades y al funcionamiento general de la administración resulta necesario contar con esta herramienta.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1.º) Prorrógase el plazo de vigencia dispuesto por la Ordenanza N° 5.124 en iguales términos y condiciones hasta el 30 de Abril de 2020.

Art. 2.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. _____



FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Lic. GERMAN J. BOTTERO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela